el Pardo 19. de Febrero 1768.

al Presidente del Consejo.

Ex.mo S.r

Por el correo que llegó ayer
de Italia recivi las dos Cartas ad
Juntas de D.n Tomas Azpuru
encargado delos Negocios del
Rey en Roma, y de D.n Jph
Nicolas de Azara Agente
de S. M. y la copia impresa
de unas Letras in forma Br
vis que se han publicado en
aquella corte, abrogando y
dando por nulos varios Edicto
ó Leyes que el S.r Infante

Duque de Parma ha tenido
por indispensable establecer
para el buen regimen y
prosperidad delos Estados que
el Omnipotente destinó á su
govierno, despues de haber
visto por repetidas experien-
cias, que no solo era inutiles,
sino indecorosos sus recursos
á la Corte de Roma.

He enterado á S. M. de
dhas Cartas y Breve, y le ha
causado la mayor admiracion
ver el estremo á que el

Ministerio Romano lleba
el abuso que le es facil hacer
dela edad y achaques del
Sumo Pontifice: el modo
injurioso con que se trata
al Infante su sobrino: el
medio indirecto con que se
combate la autoridad sobera-
na delos demas Principes,
y se autoriza y manda la
desobediencia y rebelion delos
subditos; y en fin, las conse-
cuencias terribles que se
deberán seguir de un atenta

de esta naturaleza ni los Príncipes á quienes toca le toleraran.

El pensamiento de S. M es ponerse de acuerdo con las Cortes de París y Nápoles, y junto con ellas practicar sin pérdida alguna de tiempo quanto se juzgue necesario, no solo para q.e S. d. revoque las citadas Letras; sino tambien para que en lo sucesivo se contenga aquel Ministerio en su

justos limites.

Pero antes de dar paso alg.o quiere S. M. que su Consejo en el Extraordinario, con asistencia delos Arzobispos y S.s Obispos que tienen asiento en el, vea las referidas Cartas y Breve, los Edictos que ha publicado el S.r Infante Duque, y las razones que le han movido á ello, segun resulta delas Memorias y Papeles que incluyo en quatro legajos; y que con

toda distincion y claridad
exponga lo que juzga podrá
y deberá S. M. hacer segun
Justicia, y salva siempre su
Religion y conciencia, no
solo en defensa del decoro, y
soberania independiente del
S.r Infante Duque, si no para
preservar de iguales ó ma
yores insultos (que pueden
temerse del espiritu que
governa la Corte de Roma
la regalia y derechos dela
Corona, su autoridad lexiti
(ma

y la obediencia y quietud
delos vasallos, expuestos con

Desea S. M. que este ne-
gocio se evacue en el menos
tiempo que sea posible, sus-
pendiendo qualquiera otro
pues de resultas dela deter-
minacion que tome S. M.
en vista delo que el Consejo
exponga, se han de expedir
extraordinarios á Paris y
á Napoles, comunicando á
aquellas Cortes el Plan q
se formare delo que parecier

las referidas Letras á juzgar
erradamente delas cosas, y
por consecuencia á incidir
en la division, en la desobe-
diencia y en el cisma.

justo executar, para ver
si se conforman en lo mis-
mo, ó qual es su ánimo.
Lo participo á VE. de
orden de S. M. para que lo
haga presente al Consejo,
y ruego á Dios le guarde
m. a. f.